

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m ²	Fecha convocatoria		
	Polygono	Parcela					D.	M.	A. Hora
689-E	—	—	Alberduero S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970 17
689-E-1	—	—	Alberduero S. A.	—	Servidumbre	—	13	3	1970 17
690	7	59 a b	Dionisio Echevarría Baquiano. Caserio Garayzar Yurreta Durango.	N. arroyo y P. M.; S. camino con propio; E. arroyo; O. camino con propio.	Pinar 2. ^a Pradera 2. ^a	3.810 1.645	13	3	1970 11.30
691	7	63	Dionisio Echevarría Baquiano. Caserio Garayzar Yurreta Durango.	N. finca matriz; S. arroyo; E. J. Uribearena; O. arroyo.	Pinar 2. ^a	3.555	13	3	1970 11.30
692	7	65 a b c	Julian Urbelainza Atucha. Garayzar Yurreta Durango.	N. finca matriz; S. arroyo; E. arroyo; O. D. Echevarría.	Pradera 2. ^a Huerta 2. ^a Frondosas U	8.950 550 1.790	13	3	1970 17.15
693	7	65 a b	Julian Urbelainza Atucha. Garayzar Yurreta Durango.	N. finca matriz; S. finca matriz; E. finca matriz; O. arroyo.	Pradera 2. ^a Frondosas U	11.290 4.490 250	13	3	1970 17.15
693-E	—	—	Alberduero S. A.	—	Servidumbre	4.740	13	3	1970 17

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto X-HU-254, ensanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los p. k. 73.300 al 97.500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, término municipal de Lanuza.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

Providencia. —Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, instruido con motivo de las obras del proyecto X-HU-254, ensanche, acondicionamiento y construcción de aparcamientos entre los puntos kilométricos 73.300 al 97.500 de la carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, término municipal de Lanuza:

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta capital, no fue presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna propiamente dicha:

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente:

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957:

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 3 de diciembre de 1968.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 2 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—812-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Utebo con motivo de las obras de «C. N. 232, de Vinarezo a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0.000 al 10.731 y 11.943 al 20.734. Sección: Zaragoza-Logroño. Desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, Provincia de Zaragoza. Tramo Ia. (Proyecto: 7-2/270.)»

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de la utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Utebo con motivo de las obras de «C. N. 232, de Vinarezo a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0.000 al 10.731 y 11.943 al 20.734. Sección: Zaragoza-Logroño. Desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, Provincia de Zaragoza, Tramo Ia. (proyecto: 7-2/270.)», a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 10 y 11 de marzo próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de este Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejál en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 6 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—850-E.